JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA D.E.

Barranquilla, veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

[redacted]

En contra de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, Universidad Libre, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Subdirección de Talento Humano de la FGN
Rad. No. **08001311000720250039100**

La acción constitucional se encuentra ajustada al artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a su admisión.

Se considera pertinente **vincular** a los participantes de la convocatoria FGN 2024, acuerdo 001 de 2025, para el efecto, se le asigna a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024- Universidad Libre, la carga de comunicar de la existencia de la acción constitucional vía correo electrónico a los participantes vinculados en la precitada convocatoria, por ser la entidad que administra y cuenta con la base de datos de los concursantes inscritos. Esta comunicación que **deberá realizarse inmediatamente sea notificada esta acción, enviando copia del auto admisorio y del escrito de tutela**.

Así mismo, se **REQUIERE** a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024- Universidad Libre, que remita al despacho la constancia de notificación de los participantes de la convocatoria FNG 2024, en la página web de la entidad o el medio que tenga establecido para dicho propósito.

En cuanto a la medida provisional solicitada, el despacho no accede a la misma, por no existir elementos de juicio suficientes para el efecto, lo anterior sin perjuicio de la decisión de instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCAR el conocimiento de la **Acción Constitucional – Tutela -** instaurada [redacted]n contra de la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, Universidad Libre, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Subdirección de Talento Humano de la FGN**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionada, para que en el **término de dos (2) días** informen lo relacionado con los hechos referidos en la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR a los participantes de la convocatoria FGN 2024, acuerdo 001 de 2025, para el efecto, se le asigna a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - Universidad Libre, la carga de comunicar de la existencia de la acción constitucional vía correo electrónico a los participantes vinculados en la precitada convocatoria , por ser la entidad que administra y cuenta con la base de datos de los concursantes inscritos. Esta comunicación que **deberá realizarse inmediatamente sea notificada esta acción, enviando copia del auto admisorio y del escrito de tutela**.

CUARTO: **NO ACCEDER** a la medida provisional solicitada.

QUINTO: REQUERIR a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024- Universidad Libre, **que remita al despacho la constancia de notificación de los participantes de la convocatoria FNG**

2024, en la página web de la entidad o el medio que tenga establecido para dicho propósito.

SEXTO: Los memoriales referentes a la acción constitucional a debe enviarse por el correo electrónico al **famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co** canal digital habilitado para dicho fin.

CÚMPLASE,

ANDRÉS HUMBERTO CALLE MOZO
JUEZ

ZXDG

Firmado Por:

Andres Humberto Calle Mozo

Juez

Juzgado De Circuito

De 007 Familia

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764790350bd5e10fe602eb2d639337dfa510478e68dfcb625b1b073b83768338**

Documento generado en 21/08/2025 04:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica